



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PERÚ,
Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO.**

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, PERÚ, EN ADELANTE LA "UNA - PUNO" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. PAULINO MACHACA ARI Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP" REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UNA - PUNO" QUE:

- 1.** La Universidad Nacional del Altiplano de Puno es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, creada mediante la Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856. La Universidad goza de autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, y está dedicada al estudio, investigación, educación, difusión del conocimiento, cultura, extensión y proyección social. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional".
- 2.** Su finalidad es impartir educación superior de calidad, formando profesionales altamente capacitados en diversas especialidades, tanto a nivel de pregrado como de segunda especialidad y postgrado. Asimismo, promueve la proyección universitaria a la comunidad a través de acciones de extensión y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo del país y brindando servicios de bienestar a la comunidad local y regional.
- 3.** La dirección legal de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es Avenida El Sol N° 329, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno.



Otras direcciones asociadas a la universidad son la Avenida Floral N° 1153, en Puno.

II. DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. De conformidad con el artículo 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 13 de junio de 2023, su representante legal es la Rectora, DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, a quien fue conferido dicho cargo por el H. Consejo Universitario el 4 de octubre de 2021, como se hace constar en el Oficio 1045/2021 de la misma fecha emitido por el Secretario General de la Universidad.
5. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES" QUE:



ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales **"LA BUAP"** y la **"UNA - PUNO"** realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

Segunda. "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Intercambio de estudiantes;
- II. Intercambio de personal docente;
- III. Participación en conferencias, simposiums, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Cotutela de tesis;
- VI. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- VII. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VIII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

Tercera. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

Quinta. Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio,



instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Sexta. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Séptima. "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de La otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**

Octava. "LAS PARTES" designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

1. Por **"UNA - PUNO"**: Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.
Dirección electrónica: vracademico@unap.edu.pe / vri@unap.edu.pe / ocriunapuno@unap.edu.pe
Dirección: Av. El Sol N°329, Educación Continua 3er. Piso - oficina 302
Página Web: <https://portal.unap.edu.pe/>



2. Por **"LA BUAP"**: La Dirección General de Internacionalización, por conducto de su Titular: Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, o quien ocupe el cargo.

Dirección electrónica: convenios.dgdi@correo.buap.mx;

Dirección: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, piso 3, Av. Central, Cd. Universitaria, Av. San Claudio, S/N, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, México, C.P. 72572 Teléfono: ++ (222) 2 29 55 00 Ext 3080.

Página Web: www.buap.mx

Novena. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de cada país, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

Décima. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Décima primera. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO PUNO**




**DRA. MARÍA LILIA CEDILLO
RAMÍREZ
RECTORA**



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 17:02:12
Firmado con FirmaUNA


**DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR**

Fecha: 16 ENERO 2026

Fecha: 15/DICIEMBRE 2025



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° 3673-2025-R-UNA



Puno, 02 de diciembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1313-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales "LA BUAP" y la "UNA - PUNO" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO, con una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2580-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO; el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la UNA - PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofis.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables nominados
 - * Interesados
 - * Archivo/2025.
- jalr/.